



The Fair Housing Resource Center, Inc. es una organización sin ánimo de lucro 501 (c)(3) que ofrece varios programas de vivienda que benefician los residentes del Condado Lake de Ohio y las comunidades circunvecinas. La misión de Fair Housing Resource Center (FHRC) es fomentar oportunidades de vivienda equitativas para todas las personas y abogar por la vivienda equitativa y la diversidad en el Condado Lake y las comunidades circunvecinas a través de la educación y la participación del público, el gobierno y la comunidad empresarial. FHRC maneja un servicio de línea telefónica de ayuda de Dueños de Propiedades y Arrendatarios para los residentes del Condado Lake con el fin de ayudarlos con respecto a sus derechos en vivienda. FHRC también maneja un servicio equitativo de investigación de quejas para las víctimas de discriminación en vivienda. FHRC es una Agencia de Asesoría en Vivienda certificada por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development) de EE.UU. y proporciona asesoría en adquisición inmobiliaria, tal como: precompra y compra de casas, cursos educativos y de grupo, resolución y prevención de morosidad en créditos hipotecarios, mantenimiento de casas y gestión financiera para propietarios de casas, asesoría en arrendamientos, y asesoría para las personas sin hogar.

**La Vivienda Equitativa es obligatoria...
¡La Vivienda Equitativa es LEY!**

“USTED TIENE DERECHO A VIVIENDA SIN DISCRIMINACIÓN”

**Sexo • Discapacidad • Condición social familiar
Raza • Color • Religión
País de origen o ascendencia • Estado legal militar**

Si usted cree que ha sido discriminado para la consecución de vivienda, asegúrese de realizar estos pasos:

- Mantenga un registro de los nombres, fechas, direcciones, números telefónicos y otra información importante que pueda ayudar en la investigación de su queja.
- No olvide ser lo más específico posible acerca del incidente. Cuando sea posible, obtenga los nombres y direcciones de cualquier testigo del incidente.
- Después del incidente, usted tiene un (1) año para presentar una queja administrativa o dos años para entablar un juicio.



Fair Housing Resource Center, Inc.

1100 Mentor Ave.
Painesville, Ohio 44077
(440) 392-0147, Fax (440) 392-0148
Llamada gratuita (866) 411-3472
Teleimpresora/TTY (440) 392-0148
Correo electrónico: info@fhrc.org

www.FHRC.org

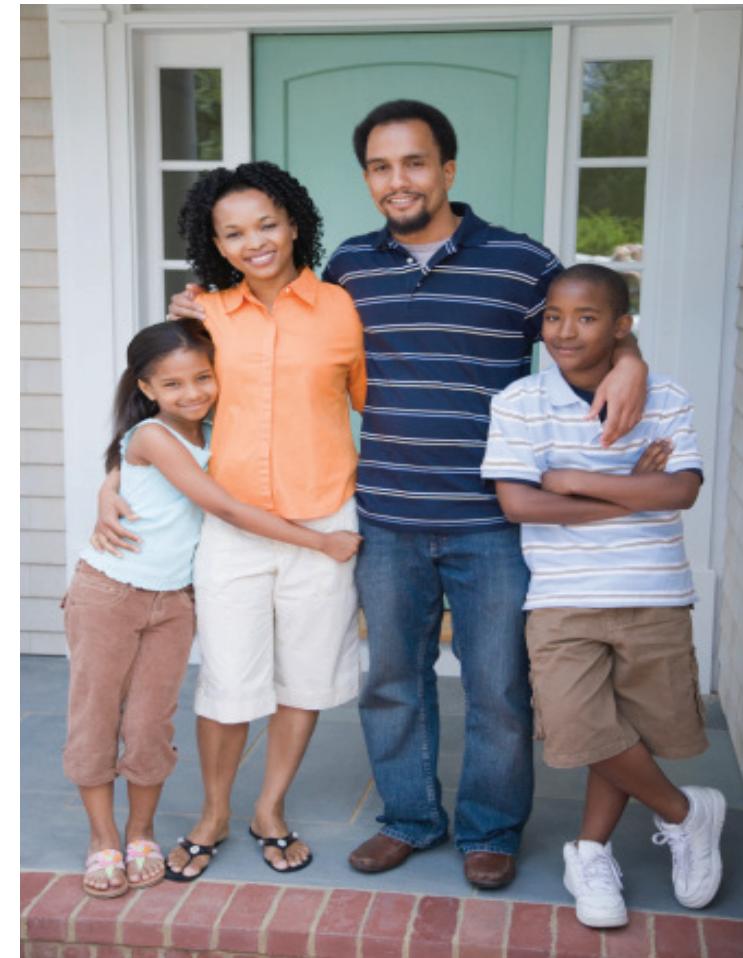
U.S. Department of Housing and Urban Development (HUD)

(800) 669-9777 • (800) 927-9275 TTD/TTY
www.hud.gov

Ohio Civil Rights Commission

615 West Superior
Cleveland, Ohio 44113
(216) 787-3150
crc.ohio.gov

Este folleto pretende suministrar información general únicamente y no constituye asesoría jurídica. Si usted necesita asesoría jurídica, por favor comuníquese con su Colegio de Abogados local, Sociedad de Ayuda Jurídica o un abogado privado.



**¡¡¡CONOZCA SUS
DERECHOS!!!**

**Vivienda equitativa y
familias con niños**





Todos tenemos la misma oportunidad de obtener la vivienda de nuestra elección (según la ley)..."
-Carl Harris

La discriminación por condición familiar es de ocurrencia común para aquellos que buscan vivienda, y comúnmente se interpreta erróneamente. La discriminación por condición familiar es un trato desigual por parte de un proveedor de vivienda a personas con niños. Muchos proveedores de vivienda creen que está bien decir a los potenciales arrendatarios y compradores "no aceptamos niños", pero no lo es; es una infracción de las leyes de vivienda equitativa.

Definición de condición familiar

Según la Ley de Vivienda Equitativa, la condición familiar se define como un grupo familiar donde uno o más integrantes tienen menos de dieciocho (18) años de edad que viven con: (1) uno de los padres u otra persona con la custodia legal de dicha(s) persona(s); o (2) una persona designada para tener la custodia, con permiso escrito de uno de los padres u otra persona. Además, cualquier persona embarazada o en el proceso de obtener la custodia legal de cualquier persona menor de 18 años de edad, está protegida bajo la "condición familiar".

Sin embargo, los complejos de viviendas para personas de edad avanzada están exentos de la prohibición de la discriminación por condición familiar si: el establecimiento está designado como "62 años y más," donde todos los residentes tienen al menos 62 años de edad o "55 años y más" donde al menos el 80% de las unidades tiene al menos un (1) ocupante con 55 años de edad o más.



Maneras comunes de discriminación de familias

Los proveedores de vivienda utilizan modos sutiles y algunas veces modos no sutiles para tratar de prohibir que las familias tomen en arrendamiento o compren unidades.

Anuncios publicitarios

Podría ser ilegal imprimir o publicar anuncios publicitarios que sean discriminatorios con respecto a la venta o arrendamiento de una unidad. Las frases tales como "no se permiten niños" o "sólo adultos" se consideran discriminatorias y una infracción de la Ley de Vivienda Equitativa. Tanto el propietario como la empresa publicadora se podrían considerar responsables.

Políticas de "sexos opuestos en dormitorios separados"

Estos tipos de políticas pueden ser devastadoras para las familias con niños; obligándolos a vivir en apartamentos/departamentos más grandes a un mayor costo. Esto también puede presentar un límite innecesario en el número de apartamentos disponibles. La obligación que los niños y niñas deben ocupar dormitorios separados puede ser una infracción de las leyes de vivienda equitativa.

Segregación y direccionamiento de familias

Algunos complejos de apartamentos intentan tener edificios o unidades colocados aparte para familias con niños. Estos complejos de apartamentos se promocionan para solteros y para familias, separados unos de los otros. Estos complejos intentan justificar la segregación diciendo que las políticas son favorables y benéficas para aquellos que tienen niños. Esto podría ser una infracción de la Ley de Vivienda Equitativa.

Códigos de ocupación

La mayoría las ciudades y pueblos tienen códigos de ocupación que regulan el número de personas que pueden vivir en una casa o apartamento, frecuentemente con base en el área total de la unidad.

El propietario puede limitar el número de personas que pueden vivir en una vivienda con base en un código de ocupación razonable. Sin embargo, los intentos de imponer normas de ocupación más estrictas a las permitidas por las normas locales y federales podrían ser discriminatorios. Para obtener más información, comuníquese con su departamento de construcción local, el departamento de salud o llame a Fair Housing Resource Center al (440) 392-0147.

Maneras comunes de discriminación de familias:

- Negación por adelantado de arrendar viviendas a familias con niños, tal como "políticas de no niños"
- Requisito que los niños de sexo opuesto tengan dormitorios separados
- Requisito que las familias con niños vivan en edificios específicos de un complejo o sólo en los primeros pisos de un edificio
- Preguntas acerca de las edades de los ocupantes, preguntando cuántos son niños o el cobro adicional por niños
- Negación de arrendamiento con base en aparentes riesgos y peligros de la propiedad
- Realización de comentarios donde se indica el deseo de mantener la "tranquilidad" del vecindario
- Restricción de niños a causa de "condiciones inseguras"

